impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
de SEGUIMIENTO AL
Servicio Profesional Electoral Nacional

Servicio
Profesional Electoral

PRIMER INFORME ANUAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SPEN 2025-2028.

Octubre de 2026

Índice

Acrónimos y abreviaturas 3
Marco normativo 5
I. Introducción 6
II. Informe sobre los Mecanismos y Movimientos 8
II.1 Selección e Ingreso 8
II.1.1 Concurso Público 8
II.1.2 Incorporación Temporal 10
II.1.3 Reingreso o Reincorporación al Servicio 11
II.2 Titularidad, Promoción en el Rango y Ascenso. 13
II.2.1 Titularidad y Promoción en el Rango 13
II.2.2 Ascenso 14
II.3 Ocupaciones Temporales 16
II.3.1 Cambios de Adscripción y Rotación 16
II.3.2 Encargadurías de despacho 17
II.4 Profesionalización 19
II.4.1 Programa de formación 19
II.4.2 Capacitación 20
II.4.3 Evaluación del desempeño 22
II.5 Incentivos 25
II.6 Administración de plazas y Actualizaciones al catálogo de cargos y puestos 28
II.6.1 Administración de plazas 28
II.6.2 Actualización al Catálogo de Cargos y puestos 28
II.7 Permanencia, registro y vacancia 29
II.7.1 Permanencia y Registro 29
II.7.2 Vacancia 29
III. Conclusiones 30

Acrónimos y abreviaturas

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Comisión de Seguimiento	Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Organismo Público Local Electoral
Ciclo	Ciclo Trianual 2025-2028.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral.
JGE/Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional.
OPLE	Organismo Público Local Electoral
Personal del SPEN	Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Plan Trianual SPEN	Plan Trianual del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente a septiembre de 2025 a agosto de 2028.

Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio/SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
SIISPEN	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
SIVOPLE	Sistema de Vinculación con los OPLE.

Marco normativo

- Artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución.
- Artículos 30, numeral 3; 201, numerales 1 y 3; 202, numerales 1 y 2 de la Ley.
- Artículos 1, fracciones I, II y III; 26, fracción I; 169; 179 y 369 del Estatuto.
- Artículo 48, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento Interior.
- Artículos 4; 5; 10, fracción III; 11, fracciones I y III; 13; 14, 16, 17 y 18 de los Lineamientos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
- Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

I. Introducción

Conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 16 de los Lineamientos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) presenta el Primer Informe anual de seguimiento a los Programas de Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional, del ciclo trianual de septiembre de 2025 a agosto de 2028.

Durante el primer año de implementación del **Programa de Mediano Plazo 2025-2028**, correspondiente al periodo que se informa, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), en el ámbito de sus atribuciones como Organismo Público Local Electoral, llevó a cabo diversas acciones encaminadas al seguimiento, coordinación y atención de los mecanismos y procedimientos que integran el **Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN)**, en observancia de las disposiciones normativas aplicables y en coordinación permanente con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) del Instituto Nacional Electoral.

En este contexto, las actividades desarrolladas durante el periodo **septiembre de 2025 a agosto de 2026** estuvieron orientadas a fortalecer el adecuado funcionamiento y seguimiento de los procesos relacionados con el personal perteneciente al SPEN, así como a atender oportunamente los requerimientos, comunicaciones y procedimientos derivados de la operación del Servicio. Lo anterior, con el propósito de contribuir a la continuidad de los procesos institucionales y al desarrollo profesional del personal que integra el Servicio en el ámbito del IMPEPAC.

Al cierre del periodo que se informa, el IMPEPAC cuenta con **siete plazas pertenecientes al SPEN**, de las cuales **seis se encuentran ocupadas**, mientras que una plaza se encuentra vacante, derivado de los movimientos administrativos realizados durante el periodo. La administración y seguimiento de dichas plazas se efectuó conforme a las disposiciones establecidas por el INE y a las atribuciones correspondientes al Organismo Público Local Electoral.

Derivado de lo anterior, durante el periodo que se informa se cuenta con la ocupación siguiente:

Plaza	Número de plazas	Cobertura actual	Titular	Forma de ingreso
Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	100%	M. en D. Diana Celina Lavín Olivar	Concurso público
Coordinación de Organización Electoral 1	1	100%	Lic. Irene Avalos Zamora	Concurso público

Plaza	Número de plazas	Cobertura actual	Titular	Forma de ingreso
Coordinación de Organización Electoral 2	1	100%	Lic. Cindy Mariel González Bonfil	Lista de reserva
Coordinación de Organización Electoral 3	1	Vacante	---	---
Coordinación de Educación Cívica	1	100%	Lic. Ángel Emmanuel Armas Figueroa	Concurso público
Coordinación de Participación Ciudadana	1	100%	Lic. Inocencio Alberto Ovando García	Lista de reserva
Coordinación de lo Contencioso Electoral	1	100%	Lic. Karla Verónica Palomares Verezaluce	Concurso público

Con la precisión que las Coordinaciones del SPEN en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentran en un mismo nivel del cargo o puesto, así como equivalente en el tabulador de salarios; en tal virtud, la estructura de niveles, cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC, se encuentra en términos del Acuerdo INE/JGE123/2026, de fecha 8 de julio de 2026, por el que se aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN.

De manera particular, las acciones realizadas se concentraron en el seguimiento de los principales mecanismos que integran el SPEN, entre ellos, **profesionalización, evaluación del desempeño, titularidad, incentivos, permanencia y administración de plazas**, además de la atención y seguimiento de los procedimientos, solicitudes de información, comunicaciones y requerimientos formulados por la DESPEN y por las distintas áreas del IMPEPAC involucradas en la operación del Servicio.

Asimismo, durante este primer año de ejecución del Programa de Mediano Plazo se dio continuidad a las actividades de coordinación institucional necesarias para la adecuada implementación de los mecanismos del SPEN, procurando que las acciones desarrolladas se realizaran de manera ordenada, documentada y conforme a los plazos y criterios establecidos en la normativa aplicable. En este sentido, el presente informe tiene como finalidad **dar cuenta de las principales acciones, gestiones y resultados alcanzados durante el periodo 2025-2026**, así como de los asuntos que, al cierre del ejercicio, se encuentran en proceso de atención o seguimiento, permitiendo identificar el avance registrado durante el primer año de implementación del Programa de Mediano Plazo 2025-2028.

II. Informe sobre los Mecanismos y Movimientos

II.1 Selección e Ingreso

De acuerdo con el artículo 395 del Estatuto, el ingreso al Servicio tiene como objetivo proveer a los OPLE de personal calificado para ocupar cargos o puestos del Servicio, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes. Por su parte, el artículo 396 del Estatuto establece que las vías de ingreso al Servicio en los OPLE son el Concurso Público y la Incorporación Temporal.

Por otro lado, en el artículo 399 del Estatuto, se refiere que es responsabilidad de cada OPLE activar el mecanismo de ingreso cuando existan plazas vacantes.

Finalmente, en este apartado se consideran los procedimientos de reingreso y reincorporación pues permiten a los OPLE ocupar plazas de forma permanente con personal que se encuentra fuera del Servicio, y que ya ha sido parte de él, por razones específicas.

II.1.1 Concurso Público

De acuerdo con el párrafo segundo del artículo 396 del Estatuto, el Concurso Público es la vía primordial para el ingreso al Servicio. En esa tesitura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 411 del citado Estatuto, una vez designadas las personas ganadoras de los cargos y puestos concursados, adicionalmente se integrará una lista de reserva con la relación de los nombres de las personas aspirantes del Concurso Público, en orden de prelación, que no obtuvieron un cargo o puesto en la etapa de designación de personas ganadoras, pero que aprobaron cada una de las fases y etapas.

Lo anterior cobra relevancia al considerar que, según lo dispuesto por el artículo 212 del multicitado Estatuto, la lista de reserva podrá ser utilizada para cubrir vacantes en cargos y puestos del Servicio en el sistema de los OPLE siempre y cuando el aspirante haya otorgado de forma expresa su consentimiento para que el Instituto proporcione sus datos de contacto al OPLE que lo requiera.

En julio de 2026 se aprobó la realización del Concurso Público en los OPL, que al 31 de agosto ha concluido la etapa de registro para aspirantes, con fecha de examen programada para el 19 de septiembre y que concluiría en diciembre con la ocupación de plazas y la declaración de la lista de reserva.

En ese sentido, para este primer informe se reportan los datos de las personas inscritas y confirmadas para presentar el examen de ingreso al SPEN mediante concurso público:

Tabla 1. Personas registradas y confirmadas para presentar el examen de ingreso al SPEN.

Personas registradas para el Examen de Concurso Público	Personas que confirmaron su asistencia al Examen del Concurso Público
0	0

En el marco del **Concurso Público 2026 para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales**, el IMPEPAC dio seguimiento a las distintas etapas y actividades previstas por la DESPEN, atendiendo las comunicaciones y disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

Durante el periodo correspondiente a la integración y definición de las plazas susceptibles de ser consideradas para el Concurso Público 2026, el IMPEPAC contaba con **siete plazas pertenecientes al SPEN**, mismas que se encontraban ocupadas. En consecuencia, el Instituto **no contó con plazas vacantes susceptibles de ser ofertadas en dicha convocatoria**, por lo que no se generaron plazas del IMPEPAC para el proceso de registro y postulación de personas aspirantes.

Esta circunstancia constituyó una particularidad para el Instituto dentro de la operación del Concurso, toda vez que, al no existir plazas vacantes disponibles, la participación del IMPEPAC se concentró en las actividades de **seguimiento, difusión y atención de las comunicaciones institucionales relacionadas con el desarrollo del proceso**, sin que correspondiera llevar a cabo la recepción o validación de postulaciones para plazas adscritas a este Organismo Público Local Electoral.

A nivel nacional, el proceso registró **18,923 personas interesadas**, de las cuales **12,725 realizaron su postulación** a las plazas ofertadas por los OPLE participantes. La etapa de registro se llevó a cabo del **7 al 14 de agosto de 2026**, mientras que el periodo establecido para la **confirmación de asistencia al examen** correspondió del **24 al 28 de agosto de 2026**, de conformidad con el calendario determinado para el desarrollo del Concurso Público.

La principal particularidad para el IMPEPAC durante la operación del Concurso Público 2026 fue la **inexistencia de plazas vacantes susceptibles de incorporarse a la oferta**. Esta situación obedeció a que, al momento de la integración de la oferta correspondiente, las siete plazas del SPEN con que contaba el Instituto se encontraban ocupadas.

Por lo anterior, no se presentaron dificultades relacionadas con la recepción de documentación, integración de expedientes, revisión de requisitos o atención de postulaciones de personas aspirantes para plazas del IMPEPAC.

Asimismo, se dio seguimiento a la información general del proceso, particularmente respecto de las fechas establecidas, las etapas de registro, postulación y confirmación de asistencia, así como de las actividades posteriores relacionadas con la aplicación del examen de conocimientos correspondiente al sistema de los OPLE.

Entre los principales retos identificados se encuentra la necesidad de mantener una **coordinación permanente con la DESPEN**, particularmente ante los distintos momentos en que se determina la oferta de plazas y se desarrollan las etapas de los concursos, considerando que la disponibilidad de plazas puede modificarse durante el ejercicio por movimientos de personal previstos en la normativa.

Otro aspecto relevante consiste en fortalecer los mecanismos internos de **seguimiento y comunicación institucional**, de manera que las áreas involucradas cuenten oportunamente con la información necesaria para atender las actividades que, en su caso, correspondan al IMPEPAC dentro de futuros procesos de incorporación al SPEN.

Finalmente, aun cuando el IMPEPAC no contó con plazas ofertadas ni con postulaciones en el Concurso Público 2026, el seguimiento realizado permitió mantener la coordinación institucional con la DESPEN y dar continuidad a las acciones vinculadas con la operación del SPEN, contribuyendo al adecuado seguimiento de este mecanismo durante el periodo que se informa.

II.1.2 Incorporación Temporal

En el artículo 412 del Estatuto se establece que la Incorporación Temporal es la vía de ingreso al Servicio en los OPLE para personas ajenas al organismo en casos urgentes para la ocupación de cargos y puestos del Servicio que se encuentren vacantes. Su vigencia será de 11 meses con la posibilidad de renovarse en una ocasión. Por lo anterior, en el caso en concreto, se proporciona la información siguiente:

Tabla 2. Incorporación temporal septiembre 2025 - septiembre 2026.

Año	Solicitudes de Incorporación temporal	Solicitudes dictaminadas en sentido positivo	Solicitudes dictaminadas en sentido negativo	Personas que ocuparon una plaza SPEN mediante incorporación Temporal
2025	0	0	0	0
2026	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Durante el periodo que se informa, correspondiente a **septiembre de 2025 a agosto de 2026**, en el IMPEPAC **no se registró ningún procedimiento de Incorporación Temporal** para la ocupación de cargos o puestos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional.

En consecuencia, durante el periodo reportado no fue necesario iniciar, tramitar o someter a consideración algún procedimiento relacionado con esta vía de ingreso al Servicio, al no actualizarse un supuesto que requiriera su implementación en los términos previstos por la normativa. Las plazas del SPEN con las que contó el Instituto durante el periodo fueron atendidas mediante los mecanismos de ocupación y permanencia correspondientes, por lo que no se generó la necesidad de recurrir a esta modalidad de incorporación.

Por lo anterior, **el indicador correspondiente a Incorporación Temporal no presentó movimientos durante el periodo que se reporta**, sin que ello implique la falta de seguimiento del mecanismo, sino que refleja que no se actualizó la necesidad institucional de recurrir a esta vía de ingreso durante el ejercicio 2025-2026.

II.1.3 Reingreso o Reincorporación al Servicio

En el artículo 413 del Estatuto se señala que el reingreso al Servicio es el procedimiento mediante el cual el OPLE determina integrar nuevamente a una persona que, habiéndose separado de su cargo o puesto del Servicio y concluido su relación laboral, puede regresar a una plaza igual, homóloga o equivalente en el nivel que se encontraba. Lo anterior, siempre y cuando haya obtenido su titularidad, se acredite el beneficio institucional, la separación del Servicio se haya dado por uno de los supuestos establecidos en el mismo numeral, y que sea sin exceder el tiempo de separación del Instituto previsto para cada uno de ellos. En el caso concreto, se presenta la siguiente información:

Tabla 3. Reingresos septiembre de 2025 - septiembre 2026

Año	Solicitudes de reingreso	Solicitudes dictaminadas en sentido positivo	Solicitudes dictaminadas en sentido negativo	Personas que reingresaron al SPEN
2025	0	0	0	0
2026	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Ahora bien, el artículo 414 del Estatuto establece que la reincorporación al servicio es el procedimiento por el que una persona que haya ocupado una plaza del Servicio puede regresar, siempre y cuando se haya separado para desempeñar funciones en la Rama administrativa del propio OPLE y no haya interrumpido su relación laboral con el mismo.

En ese sentido, en el caso en concreto, se pone a disposición la siguiente información:

Tabla 4. Reincorporaciones septiembre 2025 – septiembre 2026.

Año	Solicitudes de reincorporación	Solicitudes dictaminadas en sentido positivo	Solicitudes dictaminadas en sentido negativo	Personas que se reincorporaron al SPEN
2025	0	0	0	0
2026	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Durante el periodo que se informa, **no se registraron solicitudes ni procedimientos de reingreso o reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN)** en el IMPEPAC, por lo que no se realizaron trámites para la ocupación de alguna plaza del Servicio mediante estas vías.

No obstante, resulta pertinente señalar que durante el periodo que se reporta se presentó un antecedente relacionado con la **reinstalación de una persona servidora pública**, derivada de un procedimiento laboral disciplinario, situación que **no constituyó un procedimiento de reincorporación o reingreso al SPEN**.

Al respecto, con fecha 9 de marzo de 2021 se inició el Procedimiento Laboral Disciplinario identificado con el número de expediente IMPEPAC/PLD/001/2021 y su acumulado IMPEPAC/PLD/002/2021**,** dentro del cual se impuso como sanción la **destitución** de la persona servidora pública; posteriormente, dicha sanción fue **revocada mediante resolución de fecha 3 de diciembre de 2024**, dictada dentro del juicio **TEEM/LAB/07/2022-2**. En cumplimiento de dicha determinación, la persona servidora pública fue **reinstalada en el cargo el 24 de marzo de 2026**.

En este sentido, es importante precisar que la reinstalación referida tuvo su origen en el cumplimiento de una **resolución jurisdiccional** y no en la tramitación de una solicitud o procedimiento de reingreso o reincorporación al SPEN, por lo que no se contabiliza como un movimiento correspondiente a este mecanismo durante el periodo que se informa.

Por lo anterior, **no se registraron casos de reingreso o reincorporación al SPEN durante el periodo septiembre de 2025 a agosto de 2026**, ni se realizaron trámites para ocupar alguna plaza mediante dichas modalidades. El caso antes referido se incorpora únicamente como antecedente, en virtud de que la reinstalación se materializó durante el periodo objeto del presente informe.

II.2 Titularidad, Promoción en el Rango y Ascenso.

II.2.1 Titularidad y Promoción en el Rango

En el artículo 430 del Estatuto, se establece que la titularidad es la categoría que obtiene una persona del Servicio al cumplir un conjunto de requisitos que acrediten su adecuado desempeño en el cargo o puesto. Por otro lado, la promoción en el rango es el movimiento que se da cuando una persona titular del Servicio accede a un rango superior en el mismo nivel de cargo o puesto que ocupa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 416 del Estatuto. Durante 2026 con la entrega de las calificaciones trianuales de los mecanismos de Profesionalización se tiene la siguiente información:

Tabla 5. Titularidad septiembre 2025 – septiembre de 2026.

Personas aspirantes a la Titularidad	Titularidades otorgadas	Personas aspirantes a Promoción en el rango	Promociones en el rango otorgadas
1	0	0	0

Durante el ejercicio 2026 se dio seguimiento al procedimiento de **Titularidad** de las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) adscritas al IMPEPAC, de conformidad con los requisitos y etapas previstos en la normativa aplicable.

Como resultado del seguimiento realizado por el Órgano de Enlace, se identificó que **una persona integrante del SPEN se encuentra en condiciones de continuar con el procedimiento de Titularidad**, al haber acreditado los requisitos correspondientes y encontrarse en las etapas finales para la integración y formalización de la documentación necesaria para la emisión del dictamen respectivo.

En este sentido, **se prevé que durante el ejercicio 2026 pueda concretarse el otorgamiento de la Titularidad a una persona integrante del SPEN**, una vez que se concluya el procedimiento correspondiente, se cuente con las validaciones que, en su caso, correspondan y se lleven a cabo las etapas de aprobación previstas en la normativa aplicable. Por tanto, al cierre del periodo que se informa, el procedimiento se encuentra **en proceso de integración, revisión y seguimiento**, sin que aún se reporte una Titularidad formalmente otorgada.

Respecto de la promoción en el rango**,** durante el periodo que se informa **no se** registraron promociones otorgadas ni procedimientos de promoción concluidos para las personas integrantes del SPEN adscritas al IMPEPAC.

Una de las principales dificultades identificadas durante el periodo que se informa se relaciona con la **disponibilidad presupuestal necesaria para hacer efectivo el otorgamiento de la Titularidad** a las personas integrantes del SPEN que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa aplicable. Si bien el cumplimiento de los requisitos corresponde a un aspecto fundamental para la procedencia del mecanismo, su materialización requiere que el Instituto cuente con la suficiencia presupuestaria necesaria para atender las obligaciones económicas que, en su caso, se deriven de dicho otorgamiento.

Por tal situación de resultar procedente el otorgamiento de la titularidad a una persona integrante del SPEN, respecto de quien se prevé que, una vez concluidas las etapas correspondientes y atendidos los aspectos administrativos y presupuestales, pueda concretarse el otorgamiento de la Titularidad durante el ejercicio 2026, se realizarían las gestiones correspondientes a efecto de prever los recursos necesarios, por lo que una vez concluido el procedimiento y obtenidas las validaciones y aprobaciones correspondientes, pueda materializarse el otorgamiento de la Titularidad sin que la disponibilidad presupuestal constituya un impedimento para su ejecución, y pueda llevarse a cabo conforme al Programa del otorgamiento de Titularidad, de este Instituto.

De esta manera, al cierre del periodo que se reporta, no se cuenta aún con una Titularidad formalmente otorgada; sin embargo, se encuentra en seguimiento un procedimiento que, de continuar satisfactoriamente sus etapas, podría concluir con el otorgamiento de la Titularidad durante 2026**.**

II.2.2 Ascenso

De acuerdo con el artículo 420 del Estatuto, el ascenso es la obtención de un cargo o puesto en un nivel superior de la estructura. Por su parte, atendiendo a lo señalado por el artículo 421 del mismo ordenamiento, cada OPLE podrá establecer un sistema para el ascenso, a través de un certamen interno, en función de su capacidad técnica y operativa validada por el Instituto. Es por lo antes señalado que, en el caso en concreto, respecto al movimiento desarrollado se tiene lo siguiente:

Tabla 6. Certamen Interno.

Plazas	Concursadas	Designadas
0	0	0

Personas invitadas	Personas que participaron	Designadas
0	0	0

El **Certamen Interno de Ascenso** constituye un mecanismo de movilidad dentro del SPEN, cuya implementación se encuentra sujeta a las disposiciones normativas

aplicables y a la existencia de las condiciones institucionales necesarias para su operación. De acuerdo con las consideraciones previstas en el **Programa de Mediano Plazo 2025-2028**, los mecanismos de selección, ingreso y ascenso serán implementados cuando se actualice el supuesto correspondiente y existan las condiciones técnicas, operativas y presupuestales que permitan su adecuada instrumentación.

Durante el periodo que se informa, el **IMPEPAC no realizó un Certamen Interno de Ascenso**, toda vez que no se actualizó un supuesto que hiciera necesaria su implementación ni se presentaron las condiciones requeridas para llevar a cabo dicho mecanismo. En consecuencia, durante el ejercicio 2025-2026 no se registraron movimientos de ascenso derivados de un certamen interno.

Para el IMPEPAC, la eventual implementación de un Certamen Interno de Ascenso requeriría, en primer término, que se actualicen las condiciones previstas en la normativa particularmente aquellas relacionadas con la **estructura y niveles de los cargos y puestos del SPEN**, así como con la existencia de plazas susceptibles de ser objeto de un mecanismo de movilidad.

Lo anterior implicaría realizar previamente un análisis de la estructura de plazas, los cargos y puestos susceptibles de ascenso, los requisitos aplicables y los recursos necesarios para su instrumentación.

En cuanto a las condiciones actuales del Instituto para operar este mecanismo, se considera que **su implementación requeriría una planeación previa y la generación de capacidades institucionales específicas**, debido a que no se trata de un procedimiento que actualmente se encuentre en operación permanente dentro del IMPEPAC. Por ello, antes de su eventual instrumentación sería necesario valorar su viabilidad técnica, operativa, normativa y presupuestal.

Por otra parte, al tratarse de un mecanismo que no ha sido implementado de manera ordinaria por el IMPEPAC, su eventual operación requeriría fortalecer la coordinación con la DESPEN y considerar las experiencias de los OPLE que ya lo han instrumentado, particularmente para identificar los requerimientos, etapas, herramientas y recursos necesarios.

Por tanto, al cierre del periodo que se informa **no se encuentra programada la realización de un certamen interno de ascenso para el IMPEPAC**, sin que ello implique descartar su implementación durante el ciclo trianual. En caso de presentarse una modificación a la estructura o niveles del SPEN, la existencia de plazas susceptibles de movilidad y las condiciones necesarias para su operación, el Instituto podrá valorar, en coordinación con la DESPEN, la procedencia y viabilidad de implementar este mecanismo.

II.3 Ocupaciones Temporales

II.3.1 Cambios de Adscripción y Rotación

El Estatuto, en su artículo 422, señala que el cambio de adscripción es la movilidad de las personas del Servicio al interior del OPLE, en el mismo cargo o puesto, mientras que la rotación es la movilidad de las personas del Servicio hacia un cargo distinto, pero equivalente u homólogo dentro de un mismo nivel en la estructura de cargos y puestos.

Los cambios de adscripción y rotación son movimientos inherentes al Servicio y podrán autorizarse al interior de cada OPLE por necesidades del Servicio y a petición de persona interesada. Por lo anterior, en el caso en particular, respecto de dichos movimientos se cuenta con la siguiente información:

Tabla 7. Cambios de Adscripción septiembre 2025 - septiembre 2026*

Año	Solicitudes de Cambios de Adscripción	Solicitudes dictaminadas en sentido positivo	Solicitudes dictaminadas en sentido negativo	Personas que fueron rotadas por necesidades del Servicio	Personas que fueron rotadas a petición de la persona interesada	Personas que fueron rotadas por desarrollo de la carrera
2025	0	0	0	0	0	0
2026	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0

*Solo OPLE con órganos desconcentrados.

Tabla 8. Rotaciones septiembre 2025 – septiembre 2026

Año	Solicitudes de Rotación	Solicitudes dictaminadas en sentido positivo	Solicitudes dictaminadas en sentido negativo	Personas que fueron rotadas por necesidades del Servicio	Personas que fueron rotadas a petición de la persona interesada	Personas que fueron rotadas por desarrollo de la carrera
2025	0	0	0	0	0	0
2026	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0

Durante el periodo que se informa, correspondiente a **septiembre de 2025 a agosto de 2026, no se reportaron cambios de adscripción ni rotaciones** de personas integrantes del SPEN adscritas al IMPEPAC. En consecuencia, durante el ejercicio no se iniciaron ni concluyeron procedimientos relacionados con estos mecanismos de movilidad, ni se realizaron movimientos de personal del Servicio bajo estas modalidades.

No obstante, como parte de las acciones de seguimiento se mantuvo actualizada la información relacionada con la situación de las plazas y de las personas integrantes del SPEN, con la finalidad de identificar oportunamente cualquier circunstancia que pudiera generar la necesidad de implementar algún mecanismo de movilidad.

Asimismo, se dio seguimiento a las disposiciones y criterios aplicables en materia de movilidad del personal del Servicio, considerando que, en caso de presentarse necesidades institucionales, modificaciones en la estructura, solicitudes de las personas integrantes del SPEN o cualquier otro supuesto previsto en la normativa, el IMPEPAC deberá valorar la procedencia del movimiento y, en su caso, realizar las gestiones correspondientes ante las instancias competentes.

Como avance en la gestión institucional, se cuenta con el seguimiento permanente de la **estructura ocupacional de las plazas del SPEN**, lo que permite identificar las condiciones existentes para la eventual aplicación de mecanismos de movilidad y facilita la coordinación con la DESPEN cuando se actualice algún supuesto de cambio de adscripción o rotación.

En consecuencia, al cierre del periodo que se reporta, **no se registraron movimientos de cambio de adscripción ni de rotación en el IMPEPAC**, manteniéndose estos mecanismos como alternativas de movilidad disponibles para su eventual aplicación cuando se actualicen las condiciones normativas, operativas e institucionales correspondientes.

II.3.2 Encargadurías de despacho

Una encargaduría de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio desempeña temporalmente un cargo o puesto de igual o mayor nivel tabular, de acuerdo con el artículo 392 del Estatuto. En ese sentido, por lo que hace a dichos movimientos, se señala la siguiente información:

Tabla 9. Encargadurías de despacho 2025 – septiembre 2026.

Año	Solicitudes de encargaduría de despacho	Solicitudes dictaminadas en sentido positivo	Personas que ocuparon una encargaduría de despacho miembros del	Personas que ocuparon una encargaduría de la Rama Administrativa

			SPEN	
2025	2	2	2	0
2026	0	0	0	0
Total	2	2	2	0

Tabla 10. Encargadurías de despacho en periodo de renovación.

Año	Encargadurías de despacho que se encuentran en el primer periodo de renovación	Encargadurías de despacho que se encuentran en el segundo periodo de renovación
2025	0	0
2026	0	0
Total	0	0

Durante el periodo que se informa, el IMPEPAC contó con dos encargadurías de despacho en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, implementadas como medidas temporales para garantizar la continuidad en el ejercicio de las funciones inherentes a dicha plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN). La primera correspondió al periodo comprendido del 1 al 30 de septiembre de 2025; posteriormente, se designó una segunda encargaduría mediante el Acuerdo IMPEPAC/CEE/272/2025, con vigencia del 1 de octubre de 2025 al 31 de marzo de 2026, la cual concluyó el 24 de marzo de 2026, con motivo de la reinstalación de la Coordinadora de lo Contencioso Electoral, en cumplimiento de un mandato judicial.

En consecuencia, la conclusión de la segunda encargaduría obedeció a que, una vez efectuada la reinstalación de la persona titular de la plaza, dejó de subsistir la necesidad institucional que había dado origen a su ocupación temporal mediante dicha figura.

En este sentido, ambas encargadurías permitieron atender temporalmente las necesidades institucionales relacionadas con la operación de la Coordinación de lo Contencioso Electoral y asegurar la continuidad de las funciones del Servicio durante los periodos en que la plaza no se encontraba a cargo de su persona titular. Por lo anterior, al cierre del periodo que se informa, la Coordinación de lo Contencioso Electoral se encontraba nuevamente a cargo de su titular, por lo que no fue necesario mantener la ocupación temporal de la plaza mediante una encargaduría de despacho.

II.4 Profesionalización

II.4.1 Programa de formación

En el artículo 443 del Estatuto, se señala que el Programa de Formación es el conjunto de actividades de formación continua cuyo objetivo es dotar a las y los miembros del Servicio de conocimientos y competencias para el desempeño de sus funciones, utilizando para ello tecnologías de información y comunicación que permitan generar comunidades de aprendizaje entre los sistemas del Servicio y entre los propios OPLE. Durante 2026 se realizó el primer periodo formativo del ciclo trianual, durante el cual se registró lo siguiente:

Tabla 11. Periodo de Formación 2026/1.

	Programa de Formación	
	Básico	Especializado
Personas inscritas	4	2
Aprobadas	3	2
% de aprobadas	75%	100%
No aprobadas	1	0
% No aprobadas	25%	0%
Exenciones	0	0
% de exenciones	0%	0%

Durante el periodo que se informa, **seis integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC participaron en el Periodo Formativo 2026/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral**, convocado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), como parte de las acciones de profesionalización y actualización permanente del personal del Servicio.

De conformidad con la convocatoria emitida por la DESPEN, la participación en el Programa de Formación constituye tanto un derecho como una obligación para el personal del Servicio, por lo que las seis personas integrantes del SPEN del IMPEPAC que fueron convocadas participaron en las actividades correspondientes al periodo formativo, de manera simultánea al cumplimiento de las responsabilidades inherentes al cargo o puesto que desempeñan.

Para este periodo, la DESPEN contempló dos de los tres tipos de formación previstos en el Programa: **Formación Básica y Formación Especializada**. La Formación Básica se encuentra orientada al desarrollo de conocimientos y habilidades generales correspondientes al nivel de cada integrante del Servicio, mientras que la Formación Especializada está dirigida al fortalecimiento de los

conocimientos y habilidades indispensables para el adecuado desempeño de las funciones correspondientes a un cargo o puesto específico, de acuerdo con la trayectoria formativa de cada persona.

Asimismo, el Programa de Formación se desarrolla bajo un **enfoque constructivista**, mediante el cual se busca que las personas participantes construyan activamente sus conocimientos a partir de sus experiencias, conocimientos previos, interacciones y procesos de reflexión. Su estructura curricular es modular y se encuentra organizada por niveles, vinculando los contenidos y objetivos de aprendizaje con las competencias establecidas en el Catálogo del Servicio y en el Diccionario de Competencias.

El Periodo Formativo 2026/1 comprendió las etapas de convocatoria e inscripciones, actividades de aprendizaje, evaluación del aprovechamiento o de cierre y notificación de resultados. Las actividades de aprendizaje se desarrollaron del **6 de abril al 17 de julio de 2026**, mientras que la evaluación de cierre se llevó a cabo del **20 al 24 de julio de 2026** y la notificación de resultados se estableció a partir del **8 de septiembre de 2026**, conforme al calendario previsto por la DESPEN. La oferta formativa fue asignada directamente por la DESPEN, considerando el nivel, cargo y trayectoria formativa de cada integrante del Servicio.

En este sentido, la participación de **seis integrantes del SPEN del IMPEPAC** en el Periodo Formativo 2026/1 constituye una acción relevante dentro de las actividades de profesionalización del Instituto, al contribuir al fortalecimiento y actualización de los conocimientos, habilidades y competencias requeridos para el desempeño de las funciones inherentes al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Lo anterior se encuentra vinculado con los objetivos establecidos en el Programa de Mediano Plazo 2025-2028, particularmente con las acciones orientadas a fortalecer la profesionalización y el desarrollo permanente del personal del SPEN, mediante la participación en los programas de formación y capacitación establecidos por la DESPEN.

II.4.2 Capacitación

En el artículo 449 del Estatuto, se establece que las personas del Servicio deberán participar en al menos dos actividades de capacitación en cada ciclo trianual y que la calificación mínima aprobatoria para acreditar las actividades de capacitación será de siete en una escala de cero a diez. En ese contexto, se cuenta con la información siguiente:

Tabla 12. Actividades de Capacitación septiembre 2025 – septiembre 2026.

Año	Actividades de inducción realizadas	Personas con cursos de inducción	Personas del SPEN que tuvieron un Plan de Mejora Personalizado	% de Personas del SPEN que tuvieron un Plan de Mejora Personalizado	Personas del SPEN que tuvieron actividades externas	% de Personas del SPEN que tuvieron actividades externas
2025	0	0	0	0	0	0
2026	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0

Tabla 13. Capacitación septiembre 2025 – septiembre 2026.

Año	Personas que han cumplido con un curso de capacitación obligatorio	% de personas que han cumplido con un curso de capacitación obligatorio
2025	0	0
2026	6	100%

En este sentido, y con la finalidad de dar seguimiento a las actividades de capacitación correspondientes al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC, durante el periodo que se informa se realizó el seguimiento de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN).

Al respecto, mediante **oficio INE/DESPEN/DPR/0591/2026**, la DESPEN informó que el **Mecanismo de Capacitación no cuenta con registros de cursos obligatorios correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025**; en consecuencia, para dicho periodo no se dispuso de información relativa a las calificaciones obtenidas por el personal del Servicio en cursos obligatorios.

Lo anterior resulta relevante para efectos del seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de capacitación, toda vez que la ausencia de registros correspondientes al ejercicio 2025 impide contar con elementos para reportar calificaciones de cursos obligatorios realizados durante dicho periodo, sin que ello implique por sí mismo un pronunciamiento respecto del cumplimiento individual de cada integrante del Servicio, al no existir registros disponibles en el Mecanismo de Capacitación para ese ejercicio.

Por otra parte, mediante **Circular No. INE/DESPEN/020/2026**, la DESPEN informó que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y en los Lineamientos aplicables, el personal adscrito al SPEN del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales debe participar en las actividades del Mecanismo de Capacitación, debiendo acreditar **al menos dos cursos, ya sean obligatorios u optativos, y acumular un mínimo de 60 horas durante el ciclo trianual 2025-2028**.

En el marco de dicho ciclo trianual, la DESPEN comunicó que el **"Taller para la verificación de hechos y combate a la desinformación"** tendría carácter obligatorio para el personal del SPEN, como parte de las actividades previstas en el Mecanismo de Capacitación. Esta actividad, correspondiente al ejercicio 2026, tiene una duración de **8 horas** y se estableció bajo una modalidad **autogestiva**, a través de la plataforma del **Centro Virtual INE**, contemplándose como fecha límite para su acreditación el **31 de agosto de 2026**.

En consecuencia, durante el periodo que se informa se dio seguimiento a las disposiciones y actividades de capacitación comunicadas por la DESPEN, particularmente a las correspondientes al ejercicio 2026 y al inicio del Ciclo Trianual 2025-2028. La actividad obligatoria comunicada constituye parte de las acciones mediante las cuales se da continuidad al proceso de capacitación del personal del SPEN, en congruencia con la obligación de acreditar las actividades establecidas durante el ciclo trianual y con los parámetros previstos por la normativa aplicable.

De esta manera, el seguimiento realizado por el Órgano de Enlace permitió identificar, por una parte, la **ausencia de registros de cursos obligatorios correspondientes al ejercicio 2025**, conforme a lo informado por la DESPEN, y por otra, la **actividad obligatoria establecida para el ejercicio 2026**, con una duración de 8 horas, como parte de las actividades del Mecanismo de Capacitación del Ciclo Trianual 2025-2028.

II.4.3 Evaluación del desempeño

El artículo 455 del Estatuto, se refiere que la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las personas del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en cumplimiento de sus funciones. Por su parte, atendiendo al diverso 458 del mismo ordenamiento, se tiene que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete en una escala de cero a diez. Por ello, cada ciclo trianual requiere una ponderación, la cual quedó conformada de la siguiente manera para el ciclo 2025-2028:

Tabla 14. Ponderación de calificaciones de evaluación del desempeño para el ciclo trianual 2025-2028.

Cargo o puesto	Entidad	Ponderaciones			Total
		2022-2023	2023-2024	2024-2025	
Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Morelos	35	40	25	100%
Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Morelos	35	40	25	100%
Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Morelos	20	40	40	100%
Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Morelos	20	40	40	100%
Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Morelos	30	40	30	100%

Tabla 15. Evaluación del desempeño 2025-2026.

Ciclo	Personas evaluadas	Personas con calificaciones aprobatorias	Porcentaje de personas con calificaciones aprobatorias	Personas con calificaciones no aprobatorias	Porcentaje de personas con calificaciones no aprobatorias
2025-2026	6	6	100%	0	0%
Total	6	6	100	0	0

Como parte del cierre del ciclo 2022-2025, durante 2026 se entregó la calificación de la evaluación del desempeño trianual.

Tabla 16. Evaluación trianual del desempeño

Personas con evaluación del desempeño trianual	Personas con calificaciones aprobatorias	Porcentaje de personas con calificaciones aprobatorias	Personas con calificaciones no aprobatorias	Porcentaje de personas con calificaciones no aprobatorias
6	6	100%	0	0%

En materia de evaluación del desempeño, durante el periodo que se informa se dio seguimiento a la integración de los resultados correspondientes al **ciclo trianual septiembre 2022-agosto 2025** del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al IMPEPAC. La evaluación trianual constituye un ejercicio mediante el cual se integran los resultados obtenidos durante los distintos periodos anuales de evaluación que comprende el ciclo, a partir de las ponderaciones previamente determinadas para los cargos y puestos del Servicio.

En este sentido, mediante **oficio INE/DESPEN/1173/2022, de fecha 28 de junio de 2022**, la DESPEN solicitó el apoyo del Órgano de Enlace para que la Secretaría Ejecutiva y las áreas normativas proporcionaran las ponderaciones que serían aplicables a los resultados de las evaluaciones correspondientes a los periodos **septiembre 2022-agosto 2023, septiembre 2023-agosto 2024 y septiembre 2024-agosto 2025**, con la finalidad de integrar el promedio trianual correspondiente a los cargos y puestos del SPEN bajo el ámbito de responsabilidad del IMPEPAC.

Como resultado de dicho procedimiento, mediante **Acuerdo IMPEPAC/CEE/167/2022, de fecha 31 de agosto de 2022**, el Consejo Estatal Electoral aprobó las ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio adscrito al Instituto. Con ello, se establecieron los elementos necesarios para que los resultados obtenidos durante las tres evaluaciones anuales fueran considerados en la integración del resultado correspondiente al ciclo trianual.

Posteriormente, mediante **oficio INE/DESPEN/0412/2026**, la DESPEN informó que había concluido la integración del **Dictamen General de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio adscrito al IMPEPAC, correspondiente al ciclo septiembre 2022-agosto 2025**. Dicho dictamen comprendió a las personas que ocuparon un cargo o puesto del Servicio durante al menos dos evaluaciones anuales dentro del ciclo trianual.

De acuerdo con lo informado por la DESPEN, los resultados de la evaluación trianual fueron puestos a disposición del personal evaluado mediante el subsistema de evaluación del desempeño del SIISPEN, a través de los respectivos dictámenes individuales. En consecuencia, el resultado trianual constituye la integración de los resultados de desempeño obtenidos durante el ciclo, conforme a las ponderaciones previamente aprobadas por el Consejo Estatal Electoral.

En este contexto, el Órgano de Enlace dio seguimiento a las acciones solicitadas por la DESPEN para la notificación de los resultados al personal del Servicio, incluyendo la entrega de la **Circular INE/DESPEN/009/2026**, el recabo de los acuses de recibo correspondientes y su posterior remisión a la DESPEN, de conformidad con los plazos establecidos en el oficio INE/DESPEN/0412/2026.

De esta manera, la ponderación de los resultados de las evaluaciones anuales permitió contar con un **resultado integral del desempeño correspondiente al ciclo trianual septiembre 2022-agosto 2025**, constituyendo un elemento de seguimiento al desempeño de las personas integrantes del SPEN y de los procesos de profesionalización y desarrollo dentro del Servicio.

II.5 Incentivos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 438 del Estatuto, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos que el OPLE podrá otorgar a las personas del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos. En virtud de ello, a continuación, se particulariza la información del Personal del SPEN que recibió incentivos:

Tabla 17. Incentivo por excelencia

Ciclo	Personas del SPEN que recibieron incentivo por excelencia	% de personas del SPEN que recibieron incentivo por excelencia
2022-2025	0	0

Tabla 18. Incentivos otorgados

Tipo de incentivo / Año evaluado	2025
Personas del Servicio que recibieron incentivos	1
% de Personas del Servicio que recibieron incentivos	20%
Personas del Servicio que recibieron incentivo por rendimiento	1
Personas que recibieron incentivo por grados académicos (si aplica)	1
% de personas SPEN que recibieron incentivo por grados académicos	20%
(Agregar otros incentivos según sea el caso del OPLE)	-
(Agregar % de Personas SPEN que recibieron otros incentivos según sea el caso del OPLE)	-
Total	2

Durante el periodo que se informa, el IMPEPAC dio continuidad al mecanismo de incentivos dirigido al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto y en el Programa de Incentivos aplicable. Estos incentivos tienen como finalidad reconocer el

desempeño, la preparación y los méritos acreditados por las personas integrantes del Servicio que cumplen con los requisitos establecidos para su otorgamiento.

Como antecedente, mediante Circular **INE/ED/DESPEN/0002/2026**, de fecha **19 de enero de 2026**, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) solicitó a los Órganos de Enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otros aspectos, informar el **presupuesto aprobado por el Órgano Superior de Dirección para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio, correspondiente al ejercicio valorado 2025 y a entregarse durante el año 2026**.

Asimismo, la DESPEN señaló que dicha información tendría como finalidad dar continuidad a las etapas correspondientes al proceso de otorgamiento de incentivos, conforme a los **Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales**, precisando la importancia de contar oportunamente con los insumos necesarios para efectuar los cálculos y procedimientos conducentes.

En este contexto, el Organismo Público Local Electoral llevó a cabo las acciones necesarias para la determinación y, en su caso, otorgamiento de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2025, entre ellos el **incentivo por rendimiento**, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable y agotadas las etapas previstas para su procedencia.

En ese sentido, se llevaron a cabo los procedimientos para el otorgamiento de **dos tipos de incentivos**, uno correspondiente al **rendimiento** y otro relacionado con el **grado académico**, respecto de las personas que acreditaron los requisitos previstos en la normativa aplicable. Para tal efecto, los dictámenes correspondientes fueron sometidos a la consideración del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC y aprobados mediante los **Acuerdos IMPEPAC/CEE/292/2026 y IMPEPAC/CEE/293/2026**, respectivamente.

En lo que respecta al **incentivo por rendimiento**, mediante **Acuerdo IMPEPAC/CEE/292/2026, de fecha 21 de septiembre de 2026**, el Consejo Estatal Electoral determinó su procedencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable y agotadas las etapas correspondientes para su otorgamiento. Dicho incentivo tiene como finalidad reconocer el desempeño destacado de las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional que, durante el periodo de evaluación correspondiente, acreditaron los criterios y condiciones previstos para acceder al mismo.

Por su parte, mediante Acuerdo **IMPEPAC/CEE/293/2026**, **de fecha 21 de septiembre de 2026**, se aprobó el incentivo correspondiente a **grado académico**, por medio del cual se declaró desierto el mismo en cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a dicho beneficio. En ambos casos, la aprobación por parte del Consejo Estatal Electoral constituye un elemento sustantivo dentro del procedimiento para el otorgamiento de los incentivos.

No obstante, debe señalarse que la **aprobación de los incentivos y su materialización económica se encuentran vinculadas a la disponibilidad y suficiencia presupuestal del Instituto**. En este sentido, el proceso administrativo para hacer efectiva la entrega del beneficio económico correspondiente se encuentra actualmente **en proceso**, en atención a las gestiones necesarias ante las áreas competentes.

Esta circunstancia representa uno de los principales aspectos a considerar en la operación del mecanismo de incentivos, toda vez que su otorgamiento no solamente requiere la acreditación de los méritos y requisitos previstos en la normativa del SPEN, sino también la existencia de condiciones presupuestarias que permitan materializar el beneficio aprobado.

Al respecto, el Programa de Mediano Plazo 2025-2028 del IMPEPAC identifica expresamente la **disponibilidad presupuestal** como uno de los retos para garantizar el funcionamiento pleno de los mecanismos del SPEN, incluyendo los incentivos con el propósito de evaluar su operación y, en su caso, fortalecer y diversificar los mecanismos de reconocimiento al personal del Servicio.

Por lo anterior, durante el periodo que se informa se registra un avance en la operación del mecanismo, al haberse realizado la valoración de los requisitos, la elaboración y aprobación de los dictámenes correspondientes y la emisión de los acuerdos respectivos; sin embargo, **la entrega efectiva de los incentivos permanece en proceso**, derivado de las gestiones administrativas necesarias para su materialización.

En este sentido, el IMPEPAC continuará realizando las acciones de seguimiento correspondientes, a efecto de que, una vez que se cuente con las condiciones presupuestales y administrativas necesarias, pueda concretarse la entrega de los incentivos aprobados, manteniendo en todo momento la observancia de los principios de legalidad, transparencia y certeza que rigen los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

II.6 Administración de plazas y Actualizaciones al catálogo de cargos y puestos

El artículo 385 del Estatuto, establece que el Catálogo del Servicio, en su apartado para OPLE, es el documento que establece la denominación, clasificación, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio en el sistema de los OPLE. En ese sentido, se presenta la siguiente información:

II.6.1 Administración de plazas

Tabla 19. Administración de Plazas septiembre 2025 – septiembre 2026.

Plazas / año	2025	2026	Total
Plazas con las que inició el OPLE	7	7	7
Plazas incorporadas	0	0	0
Plazas suprimidas	0	0	0
Plazas desincorporadas	0	0	0
Plazas al finalizar el año	7	7	7

II.6.2 Actualización al Catálogo de Cargos y puestos

Tabla 20. Solicitudes de actualización del Catálogo de Cargos y Puestos.

Año	Solicitudes de actualización al Catálogo de Cargos y Puestos	Solicitudes de actualización al Catálogo de Cargos y Puestos dictaminadas en sentido positivo	Solicitudes de actualización al Catálogo de Cargos y Puestos dictaminadas en sentido negativo
2025	0	0	0
2026	0	0	0
Total	0	0	0

Durante el periodo que se informa, no se reportaron incorporaciones, supresiones, desincorporaciones, modificaciones o movimientos respecto de las plazas pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) adscritas al IMPEPAC, ni se presentaron solicitudes de actualización, modificación o adecuación al Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN.

Asimismo, conforme a las previsiones contempladas en el Programa de Mediano Plazo, cualquier modificación a la estructura del SPEN debe atender las necesidades institucionales debidamente justificadas y observar los procedimientos

establecidos por la normativa aplicable, considerando, entre otros aspectos, la viabilidad presupuestal, la estructura organizacional y las determinaciones que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, correspondan a las instancias competentes del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior, durante el periodo reportado se mantuvo sin modificaciones la estructura de plazas del SPEN del IMPEPAC, sin que se generaran movimientos que hicieran necesaria la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos. En consecuencia, el Órgano de Enlace dio seguimiento a la situación de las plazas existentes y a las disposiciones emitidas por las instancias competentes, a efecto de que, en caso de presentarse alguna necesidad institucional o determinación que implicara una modificación, se atendieran oportunamente los procedimientos y requisitos establecidos para tal efecto.

II.7 Permanencia, registro y vacancia

De acuerdo con el artículo 437 del Estatuto, los órganos de enlace deberán comunicar a la DESPEN, mediante oficio, las vacantes del Servicio que se generen con motivo de la separación de personas miembros del Servicio dentro de los cinco días hábiles contados a partir de que tengan conocimiento de éstas.

II.7.1 Permanencia y Registro

Tabla 21. Separaciones permanentes registradas septiembre 2025 - septiembre 2026.

Año	Separaciones permanentes registradas
2025	0
2026	1
Total	1

II.7.2 Vacancia

Tabla 22. Vacancia SPEN.

Plazas del SPEN	Plazas sin ocupar de forma permanente	% de Plazas sin ocupar de forma permanente
7	1	14.29%

Al cierre del periodo que se informa, el IMPEPAC cuenta con un total de siete plazas pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional, de las cuales seis se encuentran ocupadas y una se encuentra vacante.

La vacancia corresponde a una plaza de **Coordinación de Organización**, misma que quedó disponible a partir del 6 de agosto de 2026, derivado de la designación

de quien se encontraba ocupando dicho cargo como titular de la Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, perteneciente a la Rama Administrativa, conforme al acuerdo IMPEPAC/CEE/226/2026 aprobado por el Consejo Estatal Electoral.

En consecuencia, a partir de dicha fecha se modificó la situación ocupacional de las plazas del SPEN del Instituto, pasando de contar con la totalidad de las plazas ocupadas a registrar una plaza vacante. No obstante, dicha circunstancia no implica la supresión o desincorporación de la plaza, por lo que ésta conserva su naturaleza y pertenencia al Servicio Profesional Electoral Nacional y deberá ser considerada para su eventual ocupación mediante los mecanismos previstos en la normativa aplicable.

Cabe señalar que, atendiendo a las características y temporalidad de los procedimientos de incorporación al SPEN, la plaza deberá considerarse, en el momento oportuno, para efectos del **Concurso Público** que corresponda, siempre que se cumplan los requisitos, condiciones y determinaciones establecidas por las instancias competentes. Lo anterior permitirá que la plaza pueda ser ocupada mediante el procedimiento institucional previsto para la selección e ingreso de personas al SPEN, garantizando la observancia de los principios y reglas del Servicio.

Por lo anterior, al cierre del periodo que se reporta, la situación de las plazas del SPEN del IMPEPAC se integra de la siguiente manera: **siete plazas en total, seis ocupadas y una vacante**, manteniéndose el Órgano de Enlace atento a las determinaciones y procedimientos que, en su caso, correspondan para la ocupación de dicha plaza y su eventual consideración dentro de las convocatorias de Concurso Público del SPEN.

III. Conclusiones

Del análisis de las acciones desarrolladas durante el periodo comprendido de **septiembre de 2025 a agosto de 2026**, correspondiente al primer año de implementación del **Programa de Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional 2025-2028**, se advierte que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana dio continuidad a los mecanismos y procedimientos que integran el Servicio, atendiendo las disposiciones establecidas en el Estatuto, los Lineamientos y demás normativa aplicable, así como los requerimientos y comunicaciones emitidos por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Al cierre del periodo que se informa, el IMPEPAC mantiene una estructura de **siete plazas del SPEN**, de las cuales **seis se encuentran ocupadas y una vacante**, lo que representa una cobertura del 85.71% de las plazas. La vacancia corresponde a una Coordinación de Organización Electoral, generada a partir del 6 de agosto de

2026, con motivo de la designación de quien ocupaba dicha plaza como titular de una Dirección perteneciente a la Rama Administrativa. Esta situación deberá ser atendida mediante los mecanismos de ingreso previstos en la normativa del Servicio, una vez que se actualicen las condiciones y etapas correspondientes.

En materia de **selección e ingreso**, durante el periodo no se presentaron procedimientos de Incorporación Temporal, Reingreso o Reincorporación. Asimismo, durante la integración de la oferta correspondiente al Concurso Público 2026, el IMPEPAC no contó con plazas vacantes disponibles para ser incorporadas a dicho proceso, por lo que su participación se concentró en el seguimiento y atención de las actividades institucionales vinculadas con el desarrollo del Concurso Público. No obstante, la generación de una vacante a partir de agosto de 2026 constituye un elemento que deberá considerarse para los siguientes procesos de ocupación de plazas del SPEN.

Respecto de los mecanismos de **Titularidad, Promoción en el Rango y Ascenso**, durante el periodo se dio seguimiento al procedimiento de Titularidad de una persona integrante del Servicio que se encuentra en condiciones de continuar con las etapas correspondientes, sin que al cierre del informe se haya formalizado aún su otorgamiento. En materia de Promoción en el Rango y Ascenso no se registraron movimientos. La experiencia del periodo evidencia que la implementación de estos mecanismos requiere no solamente del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa, sino también de una adecuada planeación institucional y, particularmente, de la previsión de los recursos presupuestales necesarios para materializar los beneficios derivados de dichos procedimientos.

En cuanto a las **ocupaciones temporales**, no se registraron cambios de adscripción ni rotaciones durante el periodo. Por otra parte, se dio seguimiento a una encargaduría de despacho en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, la cual permitió garantizar la continuidad de las funciones de la plaza mientras ésta no se encontraba a cargo de su persona titular y concluyó el 24 de marzo de 2026, derivado de la reinstalación de la titular en cumplimiento de una resolución jurisdiccional. Lo anterior evidencia la utilidad de los mecanismos de ocupación temporal para atender situaciones extraordinarias y preservar la continuidad de las funciones del Servicio.

La **profesionalización** constituye uno de los componentes con mayor actividad durante el primer año del ciclo trianual. En el Periodo Formativo 2026/1 participaron **seis integrantes del SPEN**, cuatro en Formación Básica y dos en Formación Especializada, registrándose la acreditación de las actividades correspondientes. Asimismo, se dio seguimiento a las actividades del Mecanismo de Capacitación, particularmente a la actividad obligatoria establecida por la DESPEN para el ejercicio 2026. Estas acciones contribuyen al fortalecimiento permanente de los conocimientos, habilidades y competencias requeridos para el desempeño de las funciones de las personas integrantes del Servicio.

En materia de **evaluación del desempeño**, durante el periodo se dio seguimiento tanto al cierre de los resultados correspondientes al ciclo trianual 2022-2025 como a la evaluación anual del ciclo 2025-2026. En este último ejercicio fueron evaluadas seis personas integrantes del SPEN, registrándose resultados aprobatorios en la totalidad de los casos reportados. Asimismo, se realizaron las acciones de coordinación, notificación y seguimiento requeridas por la DESPEN respecto de los resultados de la evaluación trianual anterior, fortaleciendo con ello los mecanismos de seguimiento al desempeño y de desarrollo profesional del personal del Servicio.

Respecto del mecanismo de **Incentivos**, durante el periodo se realizaron las acciones necesarias para valorar el cumplimiento de los requisitos correspondientes al ejercicio evaluado 2025. Como resultado, el Consejo Estatal Electoral aprobó el otorgamiento del incentivo por rendimiento mediante **Acuerdo IMPEPAC/CEE/292/2026**, mientras que mediante **Acuerdo IMPEPAC/CEE/293/2026** se determinó lo correspondiente al incentivo por grado académico. En este rubro, uno de los principales aspectos identificados es la necesidad de asegurar oportunamente la suficiencia presupuestal que permita materializar los beneficios económicos una vez agotadas las etapas normativas y administrativas de su otorgamiento.

En materia de **administración de plazas y actualización del Catálogo de Cargos y Puestos**, durante el periodo no se registraron incorporaciones, supresiones o desincorporaciones de plazas, ni solicitudes de modificación al Catálogo. La estructura se mantuvo en siete plazas, conservándose la configuración institucional del Servicio. Cualquier modificación futura deberá sustentarse en las necesidades institucionales, la viabilidad presupuestal y los procedimientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral.

En relación con la **permanencia, registro y vacancia**, se registró una separación permanente durante 2026, misma que tuvo como consecuencia la generación de una vacante en la estructura del SPEN. El seguimiento de esta situación permitió mantener actualizada la información relativa a la ocupación de las plazas y establecer las condiciones para que la vacante sea atendida mediante los mecanismos de ingreso que correspondan.

De manera transversal, el primer año de implementación del Programa de Mediano Plazo permitió identificar que la operación de los mecanismos del SPEN requiere una coordinación permanente entre el Órgano de Enlace, las áreas del IMPEPAC y la DESPEN**,** particularmente para atender los plazos, requerimientos de información, procedimientos de evaluación, profesionalización, incentivos, administración de plazas y demás mecanismos previstos en el Servicio. Esta coordinación ha permitido dar continuidad a los procedimientos aun en aquellos casos en los que no se actualizaron movimientos o mecanismos durante el periodo.

Asimismo, se identifica como uno de los principales retos para el desarrollo del Programa de Mediano Plazo la **previsión y disponibilidad de recursos presupuestales** para atender oportunamente los mecanismos que impliquen efectos económicos, particularmente los relacionados con Titularidad, Incentivos y otros beneficios derivados del desarrollo profesional del personal del Servicio. Por ello, resulta necesario fortalecer la coordinación entre las áreas responsables de la planeación, administración y programación presupuestaria, a efecto de prever con oportunidad los recursos que pudieran requerirse durante los siguientes ejercicios.

En términos generales, el primer año del **Programa de Mediano Plazo 2025-2028** permitió consolidar las bases para su implementación en el IMPEPAC, mantener actualizada la situación de las plazas y del personal del Servicio y dar seguimiento a los principales mecanismos que integran el SPEN. Si bien diversos mecanismos no registraron movimientos durante el periodo, ello obedeció principalmente a que no se actualizaron los supuestos normativos o las condiciones institucionales para su aplicación, por lo que su seguimiento permaneció como parte de las actividades ordinarias del Órgano de Enlace.

Finalmente, para el **segundo año del ciclo trianual**, el IMPEPAC deberá continuar fortaleciendo el seguimiento de los mecanismos de profesionalización, evaluación del desempeño, titularidad, incentivos, permanencia y ocupación de plazas, así como mantener una coordinación estrecha con la DESPEN. De manera particular, será necesario dar continuidad al procedimiento de Titularidad que se encuentra en proceso, atender la vacante existente, consolidar las acciones de capacitación y formación, dar seguimiento a los resultados de la evaluación del desempeño y continuar con las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la materialización de los incentivos aprobados.

En consecuencia, el seguimiento realizado durante el periodo **septiembre de 2025 a agosto de 2026** refleja un avance en la implementación del Programa de Mediano Plazo, sustentado en la continuidad de los procesos, el cumplimiento de las obligaciones institucionales y la atención de los mecanismos previstos para el desarrollo y permanencia del personal del Servicio, estableciendo a su vez las áreas de oportunidad y retos que deberán ser atendidos durante los siguientes ejercicios del ciclo trianual **2025-2028**.